



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

1853

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO EN EL MEDIO RURAL DE LA HOYA AÑO 2015

Por Decreto de Presidencia nº 218, de 19 de marzo de 2015, se convocan subvenciones para la realización de escuelas municipales de verano en el medio rural de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en el año 2015.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 11 de septiembre de 2013) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

1.1. Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades de ocio y tiempo infantil y juvenil dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para escuelas de verano organizados durante el periodo estival del año 2015 por las entidades municipales del ámbito rural, integrantes de la demarcación comarcal Hoya de Huesca|Plana de Uesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B.2.1.m. del citado Decreto 4/2005.



1.2. A los efectos de esta subvención, se entenderá por escuela de verano la actividad formativa y de aprovechamiento del tiempo libre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la organización, desarrollo y ejecución del proyecto sea liderado por un ayuntamiento o entidad local menor integrante de la demarcación comarcal de la Hoya de Huesca.
- b) Que las instalaciones donde se desarrollen las escuelas de verano estén debidamente acondicionadas, cumpliendo con la normativa vigente, y que éstas se encuentren en cualquier localidad del ámbito rural de la Hoya de Huesca.
- c) Que cuente con un director y, en su caso, monitor o monitores con titulación homologada para el desarrollo de la actividad.
- d) Que, como máximo, cuente con una ratio de un monitor por cada quince participantes o fracción.
- e) Que la escuela cuente con una inscripción y asistencia mínima de ocho participantes de media.
- f) Que las personas participantes sean nacidas entre 2004 y 2011, ambos inclusive.
- g) Que la escuela se programe dentro del periodo escolar de vacaciones estivales, teniendo en todo caso una duración mínima de dos semanas consecutivas.
- h) Que en cada semana se ofrezca un mínimo de cinco jornadas de actividad.
- i) Que cada jornada de actividad tenga una duración mínima de 3 horas y un máximo de 8 horas.
- j) Que se acredite tener contratada póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles siniestros que puedan producirse en el transcurso de la actividad.
- k) Que, en todo caso, cumpla con la normativa aplicable a esta materia.

Segunda. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de:

- a) La contratación de personal encargado, exclusiva, concreta y expresamente, de la puesta en marcha y realización de las actividades de escuelas de verano.
- b) La contratación de empresas para la prestación de servicios de puesta en marcha y realización de actividades de escuelas de verano.

2.2. No será objeto de subvención ningún otro gasto distinto de los enumerados en el apartado anterior.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención los ayuntamientos o entidades locales de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Las entidades solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 7.000 euros, que se aplicarán a la partida 3340.46203 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2015.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

TANTO LAS BASES DE ESTA SUBVENCIÓN COMO LOS ANEXOS RELACIONADOS PUEDEN DESCARGARSE EN AL PÁGINA WEB DE LA COMARCA www.hoyadehuesca.es

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los



medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por el alcalde o presidente de la corporación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Cada ayuntamiento o entidad local sólo podrá presentar una solicitud, a excepción de aquella que impulse escuelas de verano en distintos núcleos de su municipio con personal o contratos de prestación de servicios con empresa claramente diferenciados.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Proyecto de desarrollo de la escuela de verano según Anexo II, en el que se describa la actividad en contenidos, duración, destinatarios, plazas o instalaciones, datos económicos de ingresos y gastos, y datos necesarios para la baremación. Se recomienda adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos, especialmente los propios de la baremación, dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración.
- b) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- c) Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo III), salvo que ya estuviera en posesión de la Comarca Hoya de Huesca.
- d) Declaración de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- e) Documento acreditativo de disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles siniestros que puedan producirse en el transcurso de la actividad.

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en sábado o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, así como con ingresos derivados del cobro de tasas o precios públicos a los participantes, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones

7.1. El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, de la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar, no pudiendo en ningún caso superar el 50 por ciento del gasto subvencionable, con un máximo por escuela de 1.500 euros.

7.2. Los cálculos se realizarán teniendo en cuenta el número medio de usuarios, el número medio de horas impartidas al día y la duración en días de la escuela de verano.

7.3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el



proyecto.

7.4. La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Responsabilidad en la ejecución del proyecto. Se presupone esta responsabilidad a todas las entidades solicitantes, salvo aquellas que en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron en tiempo y forma ni presentaron renuncia expresa. 3 puntos

b) Dimensión comarcal. Si en la oferta de plazas, la organización ha contemplado expresamente la posibilidad de reservar plazas a niños procedentes de otras localidades de la Hoya, ponerlas disponibles a disposición de potenciales usuarios de otros municipios de la comarca o, sencillamente, dejar abierta la oferta a todos los habitantes de la Hoya de Huesca. 1 punto.

c) Ratio de plazas por monitor. Se calculará la ratio de niños por monitor, mediante una fórmula de cómputo semanal, al dividir para cada semana del proyecto el número de plazas ofertadas por el número de monitores contratados en ese mismo periodo. Los resultados de cada una de las ratios semanales se sumarán y el resultado se dividirá por el número de semanas. Cuando el resultado sea igual o menor a 6 se otorgarán 4 puntos; si el resultado es superior a 6 e igual o inferior a 10 se otorgarán 3 puntos; si el resultado es superior a 10 e igual o inferior a 13 se otorgarán 2 puntos; y si el resultado es superior a 13 e igual o inferior a 15 se otorgará 1 punto.

d) Ratio de plazas por población. Se calculará dividiendo el número de habitantes del municipio por el número medio de plazas ofertadas. El número medio de plazas ofertadas se calculará sumando el número de plazas ofertadas para cada semana de duración de la escuela y dividiéndolo por el número de semanas. El número de habitantes será el correspondiente al último padrón municipal publicado por el INE con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases. Si el resultado de la ratio es igual o inferior a 10, se otorgarán 4 puntos; si el resultado es superior a 10 e igual o inferior a 20, se otorgarán 3 puntos; si el resultado es superior a 20 e igual o inferior a 40, se otorgarán 2 puntos; si el resultado es superior a 40 e igual o inferior a 75, se otorgará 1 punto.

e) Duración del servicio. Se otorgará 0,1 puntos por día de duración de la escuela de verano. Máximo de 2 puntos.

f) Amplitud de servicio horario. Se otorgará 0,25 puntos por hora de atención a los usuarios cada jornada. En caso de variaciones de servicio horario se hallará la media, sumando el total de horas prestadas en el conjunto de la escuela de verano y dividiéndola por el número de días. Máximo 2 puntos.

g) Servicios complementarios. Por oferta y prestación de servicio de comedor, se otorgará 0,5 puntos. Por oferta y prestación de servicio de transporte, se otorgará 0,5 puntos. Máximo 1 punto.

h) Distribución territorial. Como factor corrector para favorecer un reparto territorial equilibrado se establece un complemento de puntuación por el que, entre las solicitudes presentadas por una misma entidad, se otorgará 6 puntos a la solicitud con mayor puntuación tras la suma de todas las anteriores y, de forma consecutiva y descendente, 3 puntos a la siguiente, 2 puntos y 1 punto, dejando sin puntos añadidos a todas las demás. En caso de empate en puntuación dentro de la misma entidad, se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a), luego en el b), luego en c), luego en el d), a continuación en el e), después en f) y finalmente en el apartado g). Si persistiera la igualdad, entonces se resolvería por sorteo.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Una vez sumados todos los puntos, incluidos los correspondientes al factor de corrección territorial, se hará una relación ordenada de mayor a menor de las solicitudes presentadas, no excluidas y baremadas pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención



solicitada hasta agotamiento de partida disponible o realizar una reducción porcentual hasta agotamiento de partida.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión de Cultura de la Comarca, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

9.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención. En especial, si los justificantes de gasto y pago aportados por la entidad beneficiaria de la subvención no superan el total de la ayuda a justificar se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

9.3. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

10.1. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 15 de octubre de 2015 y se referirán a gastos realizados entre el 20 de junio y el 9 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

10.2. El pago de las subvenciones se librárá posteriormente a la justificación de la realización de la actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo de la escuela de verano. En ella se indicará el tiempo final y real de duración de la escuela, el número de días impartido, las horas impartidas al día, el número de monitores, el número de usuarios participantes, la tasa o precio público establecido para esta actividad y la cantidad recaudada. Explicación de actividades realizadas.

b) Relación de participantes, indicando edad y cantidad de días en los que participó en las escuelas.

c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

d) Certificación del secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada.

e) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de nóminas o facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada del secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta subvención de escuelas de verano de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca del año 2015.

De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta administración realice el mismo proceso de estampillado y compulsas. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los ayuntamientos implicados.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.



Si se justifica con gastos de personal, se presentarán los siguientes documentos:

- Nóminas de los trabajadores, con su justificante de pago.
- Justificantes de estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador, presentando los TC1 y TC2, con sus correspondientes documentos de abono.
- Justificante de pago trimestral del IRPF correspondiente.
- Cuadro de costes desglosando estos conceptos para cada trabajador.

f) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado o, en su defecto, de recibís firmados por el beneficiario y sellados por la entidad solicitante, en los que se especifique claramente que el pago se ha hecho efectivo.

g) Ficha de terceros en documento original según nuevo modelo acogido a la norma IBAN. Este nuevo formulario será aportado por la Comarca a los adjudicatarios para proceder al ingreso de las cantidades concedidas.

h) Certificación del secretario del ayuntamiento o entidad local menor de la relación de niños matriculados en cada semana de realización y de que, en su caso, han abonado las tasas o precios públicos correspondientes a esta actividad.

i) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

10.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

b) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

c) Informar obligatoriamente, con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad subvencionada, al Área de Cultura de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca con el fin de poder realizar labores de control de ejecución y difusión de la programación.

d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

f) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

g) Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión o penalización de la entidad solicitante para la siguiente convocatoria de esta misma materia.

Undécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su



caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Duodécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimotercera. Práctica de notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta. Publicidad de la subvención.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca.

Huesca, 19 de marzo de 2015. El presidente, Fernando Lafuente Aso

11.Anexo I.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SECCIÓN GESTORA:			
ÁREA DE CULTURA			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (Código Iban):		
	___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL BENEFICIARIO			
Nombre del representante		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Dirección a efecto de notificaciones:		
Código Postal	Teléfono	Fax	E-mail
RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la Comarca).			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. (anexo II)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición.(anexo III)			
documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V) y Declaración de estar al corriente con de las obligaciones con la Seguridad Social			
Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta) o en su defecto el anexo VII relleno y firmado por el secretario de la entidad			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a _____ de _____ 2015

11.Anexo II.

Anexo II. Proyecto (hoja 1/3)

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE													
Denominación													
Domicilio								Nº CIF					
Localidad							Código Postal						
Teléfono				Fax				e-mail					
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE													
Nombre				Apellidos									
DNI				Teléfono									
Cargo													
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN													
Dirección													
Código Postal				Localidad				Teléfono					
PROYECTO O ACTIVIDAD PRESENTADA <i>(se recomienda ampliar información en memoria adjunta)</i>													
Título													
LUGAR DE REALIZACIÓN													
Localidad						Municipio							
Nombre instalación						Titularidad							
Dirección													
Características <i>(metros cuadrados, baños, accesibilidad, equipamiento, espacios abiertos, cocina...)</i>													
TIEMPO DE REALIZACIÓN													
Duración <i>(en semanas)</i>				Fecha inicio				Fecha final					
Días semanales de prestación de servicio <i>(señalar con aspa a la derecha del día de la semana)</i>													
Lunes	<input type="checkbox"/>	Martes	<input type="checkbox"/>	Miércoles	<input type="checkbox"/>	Jueves	<input type="checkbox"/>	Viernes	<input type="checkbox"/>	Sábado	<input type="checkbox"/>	Domingo	<input type="checkbox"/>
Número horas/día				Número horas/semana				Número horas totales					
DESTINATARIOS Y PLAZAS													
Número medio de plazas ofertadas						Varía la oferta según periodo <i>(seleccionar)</i>	Sí	No					
Características destinatarios	Edades extremas por año												
Plazas especiales <i>(discapacitados...)</i>	Número				Especialidad								

11.Anexo II. (continuación)

Anexo II. Proyecto (hoja 3/3)

DATOS DE BAREMACIÓN										
DIMENSIÓN COMARCAL										
Se ofertan plazas a usuarios de cualquier municipio de la Hoya de Huesca									Sí	No
RATIO DE PLAZAS POR MONITOR <i>(según dispuesto en base 8.b.)</i>										
Semana	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	TOTAL	
Nº Plazas										
Nº Monitores										
Ratio										
RATIO DE PLAZAS POR POBLACIÓN <i>(según dispuesto en base 8.c.)</i>										
Nº Medio Plazas	Padrón municipal			Ratio						
DURACIÓN DEL SERVICIO										
Nº Total Días lectivos										
AMPLITUD HORARIA DEL SERVICIO <i>(según dispuesto en base 8.e.)</i>										
Nº Total Horas Prestadas	Nº Total Días lectivos			Horario jornada media						
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS										
Servicio de comedor				Sí	No	Servicio de transporte			Sí	No

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Firma y sello)

SR PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA| PLANA DE UESCA

11.Anexo III.**Anexo III. Autorización Consulta Hacienda**

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Hueca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS EN PODER LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADO LA ENTIDAD LOCAL.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de ____.

Fdo.
(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA| PLANA DE UESCA

11.Anexo IV

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION		
SECCIÓN GESTORA: ÁREA DE CULTURA		Decreto de Concesión número:
Finalidad de la subvención:		
Importe concedido:		Importe justificado:
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (Código Iban): ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO
Índice de los gastos soportados por el proyecto objeto de la subvención según anexo VI adjunto (recibís con firma o justificante bancario de todas las facturas presentadas)
Declaración de estar al corriente con de las obligaciones con la Seguridad Social*
Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V)
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria (anexo VI)
Ficha de Terceros (en caso de no tenerla en la comarca o cambio de datos bancarios)
Otra documentación
Observaciones:

* En el caso de que hayan pasado más de 6 meses desde la solicitud hasta la justificación.

En _____, a ____ de _____ 2015

11.Anexo V.

ANEXO V: INDICE NUMERADO DE JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN**BENEFICIARIO:****FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:****DECRETO DE CONCESIÓN:**

Nº	DESCRIPCION GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
				TOTAL JUSTIFICADO:	

D./D^a. _____**CERTIFICO / DECLARO:**

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2015

Fdo: